



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 325 /2016

VISTO:

La Actuación N° 22442/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 30 de septiembre de 2016 agregada a fojas 1 la agente Paola Verónica Forestiero (LP 2130), quien se desempeña en el cargo de Prosecretaria Administrativa en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 18, solicitó la renovación del subsidio de traslado por movilidad reducida que le fuera asignado mediante Resolución OAyF N° 114/2015 a fin de trasladarse mediante el servicio de taxímetro desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Nota citada indicó la persistencia de los motivos que dieran origen al subsidio en cuestión.

Que cabe destacar que el Sr. Juez titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 18, Dr. Ricardo F. Baldomar, en su carácter de Superior Jerárquico, prestó expresa conformidad a la solicitud de marras (fs. 8).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente adjuntó copia del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 2); copia de un Certificado Médico (fs. 5/7) y dos (2.-) presupuestos de agencias de taxímetro (fs. 3/4).

Que se señala que mediante Resolución OAyF N° 114/2015 se asignó a la agente Paola Verónica Forestiero un subsidio de traslado por movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado entre su lugar de residencia y su lugar de trabajo sito en Tacuarí 138, entre el 1° de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

Que cabe destacar que en la Nota de fojas 1 ya aludida la agente Forestiero solicita que el subsidio objeto del presente sea retroactivo al mes de mayo del corriente año.

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Por otro

AD

lado, agregó que “(...) no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Forestiero mantiene su domicilio particular (...), y el laboral continúa en Tacuarí 138, y el mismo medio de transporte (servicio de remis)” (cfr. Memo DGFH N° 2253/2016 de fs. 11/12).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7254/2016. Allí, previa reseña de los hechos y el derecho aplicable concluyó que “(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le renueve el otorgamiento de la asignación del subsidio por traslado a la agente Paula Forestiero (Legajo N° 2130)” (fs. 18/19).

Que en consonancia con lo expuesto, se pone de resalto que la Resolución CAFITIT N° 13/2012 ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a “los agentes que contaren con el ‘Certificado Único de Discapacidad’ emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431” quienes “podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones” (conf. artículo 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que entonces, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Paola Verónica Forestiero, a la conformidad prestada por el Sr. Juez titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 18 en su calidad de superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los fines de garantizar el traslado de la Dra. Paola Verónica Forestiero al Juzgado en donde presta funciones, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida asignado por Resolución OAyF N° 114/2015 a la agente en cuestión. Ello, para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de taxímetro, y por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de mayo de 2016 hasta el día 30 de abril de 2017, o -en caso de suceder en forma previa- hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de subsidio para personas con movilidad reducida otorgada a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

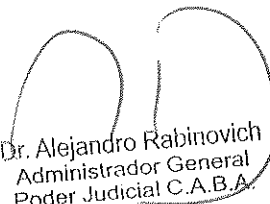
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

agente Paola Verónica Forestiero (LP 2130), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de taxímetro entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo sito en Tacuarí 138, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de mayo de 2016 hasta el día 30 de abril de 2017, o -en caso de suceder en forma previa- hasta la terminación definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

³²⁵
Res. OAyF N° /2016


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

